MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 179 /

TEMUCO, 17 ENE. 2018

V I S T O S:

1.- La Ley 20.742 de 01.04.2014, que crea el Fondo Concursable de Formación de Funcionarias y Funcionarios municipales, dependiente de la subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del Programa academia de capacitación Municipal y Regional.

2.- El Decreto Supremo N° 1.933, de 04.01.2014, que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

3.- La Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO.

1.- Que el artículo 9° de la Ley 20.742 de 01.04.2014, dispone que las Municipalidades elaborarán un Plan Anual de Capacitación, en el que se definirá las áreas prioritarias de estudios financiables.

2.- Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, otorga financiamiento para estudios conducentes a la obtención de: Titulo profesional, Titulo técnico, Diplomado, Postítulo.

3.- Que el desarrollo profesional y personal de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Temuco se considera un factor esencial de su plan estratégico orientado a elevar los niveles de eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones, en el desarrollo de sus procesos, en la calidad de los servicios entregados a los usuarios tanto internos como externos, así como también, en el mejor uso de los recursos disponibles, flexibilizando la gestión para asumir en forma adecuada las rápidas transformaciones y los cambios que se constituyen en características de nuestro tiempo.

4.- Que el factor más relevante en cualquier organización se relaciona con el capital humano y en la capacidad de la organización de generar ambientes laborales positivos, que estimulen la pro actividad, las buenas relaciones interpersonales y el trabajo en equipo, sumado a la capacidad de adaptación a los cambios y la capacidad de innovar frente a los nuevos desafíos, se requiere por tanto, desarrollar un proceso de formación continua que propenda al fortalecimiento de las capacidades existentes, lo que demanda esfuerzos para sumar competencias, habilidades y destrezas.

1936096

D E C R E T O:

1.- Apruébese el presente Plan Anual de Capacitación para el año 2018, para postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios y Funcionarias de la Municipalidad de Temuco, el que contempla lo siguiente:

1.1.- Antecedentes del Fondo Concursable de Formación.

1.1.1.- El presente Plan Anual ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Temuco a los concursos del año 2018 del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios y Funcionarias Municipales, o Fondo de Becas, creado por la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establecen el artículo N° 9 de este cuerpo legal, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014.

1.1.2.- El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios y Funcionarias Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está focalizado en aquellos funcionarios municipales que desempeñan un cargo municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios y Funcionarias Municipales.

1.1.3.- Este Fondo de Becas financia acciones para la formación de las y los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

1.1.4.- Los estudios que se financian con cargo a este Fondo de Becas son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

1.1.5.- Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, por el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

1.1.6.- Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de becas son los siguientes:

a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación. Para determinar el requisito de la antigüedad se considerará la totalidad de años que el funcionario se haya desempeñado en calidad jurídica de planta y contrata.

b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.

c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.

d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.

e) Estar cursando, haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico conducente a un título técnico o profesional, de una universidad o instituto profesional, que haya sido seleccionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo de Becas, o haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico de diplomado o postítulo que cumpla con estos mismos requisitos.

f) Contar con el patrocinio oficial de la municipalidad para postular al Fondo de Becas.

1.1.7.- La municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de las y los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios y Funcionarias Municipales de acuerdo a lo establecido en los siguientes numerales de este Plan Anual.

1.2.- Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios y Funcionarias Municipales.

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Municipalidad de Temuco y las necesidades de formación de las y los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios y Funcionarias Municipales ya sean conducentes a títulos profesionales, títulos técnicos, diplomados o postítulos, son las siguientes:

1.2.1.- Áreas de Desarrollo Social, las cuales estarán compuestas por: Desarrollo comunitario y social, Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales, Vivienda, Seguridad ciudadana, Cultura, Medio ambiente, Deporte, Adulto mayor.

1.2.2.- Áreas de Desarrollo Territorial, las cuales estarán compuestas por: Gestión territorial, Proyectos, Obras, Desarrollo económico local, Turismo, Agropecuario, Aseo y ornato, Participación ciudadana, Eficiencia energética.

1.2.3.- Áreas de Gestión interna, las cuales estarán compuestas por: Administración, Auditoría, Planificación, Secretaría, Control, Calidad, Transparencia, Tránsito, Personal, Licitaciones, Compras públicas y abastecimiento, Asesoría jurídica, Riesgos, Comunicaciones, Informática, Partes e informaciones.

1.2.4.- Áreas de Gestión financiera, las cuales estarán compuestas por: Finanzas, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Rentas y patentes municipales, Licitaciones, compras públicas y abastecimiento, Riesgos, Partes e informaciones.

1.2.5.- Áreas de Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695, las cuales estarán compuestas por: Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo; Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal; Promoción del desarrollo comunitario; Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna; Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización; Aseo y ornato de la comuna; Educación y cultura; Salud pública y protección del medio ambiente;

Asistencia social y jurídica; Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo; Turismo, deporte y recreación; Urbanización y vialidad urbana y rural; Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; Transporte y tránsito públicos; Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación; Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

1.3.- Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios y Funcionarias Municipales.

Las y los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios y Funcionarias Municipales deben cumplir con los siguientes requisitos.

1.3.1.- Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas.

1.3.2.- Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomados o postítulos en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.

1.3.3.- Las y los funcionarios que tengan la calidad jurídica contrata podrán postular a cursar estudios de una duración que no exceda el periodo de duración de su contrato.

1.3.4.- La postulación de cada funcionario deberá contar con el patrocinio del director de la unidad en la cual se desempeña.

1.3.5.- El municipio patrocinará a los funcionarios que cumplan con los requisitos y sólo en aquellos casos en que no implique que el funcionario deba ausentarse de su jornada laboral y que no signifique uso de recursos del municipio.

1.4.- Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de las y los funcionarios a este beneficio.

Para asegurar el acceso igualitario de las y los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios y Funcionarias Municipales el encargado de la Unidad de Capacitación deberá implementar las siguientes medidas:

1.4.1- Difundir entre todos las y los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de las y los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de las y los funcionarios de la municipalidad.

1.4.2.- Asegurar que todos las y los funcionarios que cumplan los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, que cumplan con los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se

señalan en la sección N° 2, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de becas.

1.4.3.- Que en la selección de las y los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de becas no existan discriminaciones de ningún tipo.

1.4.4.- Asegurar la igualdad de oportunidades de todas y todos las y los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

RSR/vff.

C.c. Dpto. Acreditación de la Calidad.

Of. Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL